

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

	Francos.
Los Jefes y Oficiales de la Armada del apostadero de la Habana	5.188'80
Excmo. Sr. Ministro de Estado, importe de dos letras remitidas por el Cónsul de España en Curaçao como producto de la suscripcion abierta en aquel Consulado á saber: pesetas 286'60 sobre Cádiz á 30 dias vista; 1.340'93, valor al cambio de 5'07 de franco 1.359'71, liquidadas, deducidos 10'05 por quebranto en la negociacion de francos 1.369'76 sobre el Havre á 90 dias vista, segun relacion...	4.627'53

CONSULADO DE ESPAÑA EN CURAÇAO.

H. B. Kip	25
A. Bethencourt é Hijos.....	50
José María Gonzalez.....	50
Salomon Senior Jr.....	25
J.....	27
Wilhem P. Maal.....	25
A. J. Jeserum, Cónsul aleman.....	25
W. H. Faexon, V. S. Cónsul.....	20
Jesurun y Compañia.....	15
John Godden.....	15
H. P. A. van Ewik.....	12'50
Doctor Carlos Arveló.....	12'50
Manuel Leyba.....	10'50
Juan R. Blanch.....	10'50
Pablo Castillo.....	10'50
D. Senior Jr.....	10
S. Senior.....	10
A. Braschi.....	10
S. E. L. Maduro et Zoons.....	10
Elias Penso é Hijos.....	10
Je Pereira.....	10
A. E. y A. Jeserun.....	10
Maduro, Junior et C.º.....	10
José Comes Casseres.....	10
C. R. A. van Osenbruguen.....	10
G. Z. Casseres.....	10
A. M. de Gurucenga.....	6'50
J. et H. Joses.....	5
Herman Cohen Henriquez.....	5
Izaac Pinedo.....	5
B. Jesurun Jr.....	5
Leon V. Leyba.....	5
Correa Hermanos.....	5
J. Gaerste et C.º.....	5

	Francos.
Faarup et Gorsira.....	5
D. L. Penha.....	5
M. P. Curiel.....	5
Jendah Senior.....	5
Guruceaga, Hermanos.....	5
M. Henriquez et C.º.....	5
Franco Oduber Hs.....	5
Mr. Smeele.....	5
J. C. Mensing.....	5
J. H. Schotborgh.....	5
J. B. v. d., Linde Schotborgh.....	5
David A. Senior.....	5
Sol C. Henriquez.....	5
W. E. Boyé.....	5
Dovale, Mendez et Pinedo.....	5
Manuel Perez.....	5
M. S. Curiel.....	5
Herman Eleyvf.....	5
Cash.....	5
David Leon.....	5
A. Guilhoux.....	5
E. J. Henriquez.....	5
Isaach Gomez Casseres.....	5
Un amigo.....	5
Amable socorro.....	5
E. en H. Evertsz.....	5
M. D. el C.º.....	5
L. W. Wederfoort.....	5
J. J. Psetersz.....	5
H. A. de Lima.....	4
I. M. Dovalé.....	3
Van Daalen.....	2'50
W. B. Mellink.....	2'50
Pbo. Dr. M. A. Baralt.....	2'50
Jb. v. d. L. Schotborgh.....	2'50
J. A. Diaz Landaeta.....	2'50
J. F. Quast Pz.....	2'50
F. W. G. Nieuwland.....	2'50
A. Conradí.....	2'50
N. N. B.....	2'50
Mordehay Henriquez.....	2'50
J. Moller.....	2'50
Naar.....	2'50
H. Statins Muller.....	2'50
B. Th. J. Frederiks.....	2'50
J. C. Schermer.....	2'50
P. Namias.....	2'50
N. N.....	2'50
G. Aphonsus.....	2'50
Lermiet Namias.....	2'50
Eugène Gazan.....	2'50
G. A. Nouel.....	2'50
M. H. Penso.....	2'50
P. C. Gorsira.....	2'50
Eph. Curiel Jr.....	2'50
M. C. Henriquez.....	2'50
M. de Castro.....	2'50
D. A. de Lima.....	2'50
Charles Jutting.....	2'50
A. B. C.....	2'50
B.....	2'50
A.....	2'50
B.....	2'50
H. M. C.....	2'50
Senior é Hijos.....	2'50
H. M. Curiel.....	2'50
Penha.....	2'50
E. B. Forbes.....	2'50

	Francos.
J. P. E. Gorsira.....	2'50
G. van Leeuwen.....	2'50
P. o A. Joosten.....	2'50
C. G. Meggi.....	2'50
Jac. Fr. Haaijen.....	2'50
H. V.....	2'50
Dr. Estevan.....	2'50
J. A. Scheidelaar.....	2'50
N. N.....	2
N. N.....	2
C. Bl.....	2
Fray Maximiano.....	2
N. Ruiz.....	2
D. Valencia.....	2
J. D. Pardo.....	2
M. D.....	2
N. N.....	1'50
Augusto P. F.....	1'50
N. N.....	1'50
Jacobo Rib.....	1'50
N. N.....	1'50
A. de Haseth.....	1'25
J. Monsanto.....	1
H. P. Kranwinkel.....	1
Martís Helburg.....	1
B. H. J. Huyke.....	1
B. S.....	1
A. Gaerste.....	1
H.....	0'50
El Cónsul de España Wm. Henriquez.....	60
TOTAL.....	838'75

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia de Enguera, de los cuales resulta:

Que los guardias civiles del puesto de Mogente denunciaron ante el Juzgado de primera instancia de Enguera el hecho de haber encontrado á Miguel Bellot Lopez carbonando leña de pino de los montes municipales de la villa de Mogente, y sitio denominado Solana de Perez Perez, partida del Bosquet:

Que el referido Juzgado ordenó al municipal de Mogente que procediera á instruir las oportunas diligencias, como en efecto tuvo lugar, y remitidas al Juez de primera instancia, las continuó éste hasta concluir la causa, imponiendo á Miguel Bellot Lopez la pena de 125 pesetas de multa, indemnizacion de 75 céntimos al Municipio de Mogente, y accesorias:

Que consultada esa sentencia con la Superioridad, fué dejada sin efecto por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, la cual dispuso que se repusiera la causa al estado de sumario:

Que recibido el proceso en el Juzgado, y cumplido lo acordado por la Audiencia, el Gobernador de la provincia de Valencia, á instancia del Ingeniero Jefe de Montes de aquel distrito, requirió de inhibicion al Juzgado, alegando las razones que estimó oportunas, y citando el art. 121, caso 1.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Que el Juzgado, despues de oir por escrito al Ministerio fiscal, sostuvo su jurisdiccion, por los fundamentos y disposiciones legales que consideró aplicables al caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto.

Visto el art. 60 del reglamento de 23 de Setiembre de

1863, según el cual, citadas inmediatamente las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juzgado dejó de cumplir el precepto reglamentario que acaba de citarse, puesto que se limitó á oír por escrito al Promotor fiscal sin hacer la citación para la vista y sin celebrar por tanto dicho acto:

2.º Que esa omisión constituye un defecto sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados en la campaña de la isla de Cuba por el Brigadier D. Francisco María de Castellví, y especialmente los que llevó á cabo en las acciones de Cayo Rey y Hato en Medio, ocurridas los días 21 y 22 de Julio de 1876; tomando en consideración lo informado por el General en Jefe que era de aquel Ejército en dicha época,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. José Marquiegui, vecino de la villa de Deva, en la provincia de Guipúzcoa, solicitando se habilite la Aduana establecida en la misma villa para importar grasa de ante, cuyo artículo es indispensable para su industria de curtidor y no puede adquirirse económicamente en San Sebastian, ni verificando la introducción por la Aduana de Irún.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de la provincia de Guipúzcoa, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la Aduana de Deva está autorizada para la importación de ácidos para la tintorería y drogas, entre otros artículos, y cuenta con empleados periciales que practiquen los despachos con la debida inteligencia y el acierto que reclaman los intereses de la Hacienda;

Considerando que los productos que se emplean en el curtido y preparado de las pieles devengan un recargo de derechos arancelario y pueden admitirse en el puerto de Deva con la menor dificultad;

S. M. el Rey (Q. E. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que se amplie la habilitación de la Aduana de Deva, en la provincia de Guipúzcoa, para introducir directamente del extranjero grasa de ante y los demás productos que como primera materia se destinan al curtido y preparado de las pieles.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del resultado de las sesiones celebradas en Munich por la Conferencia en pleno de la Asociación geodésica Internacional instituida para la determinación de la forma y dimensiones del globo terráqueo, y á cuyas deliberaciones han concurrido los Delegados de todos los Gobiernos del continente europeo. Y enterado S. M. de los notables resultados obtenidos en la medición internacional de la base

geodésica de Aarberg en Suiza, verificada bajo la dirección de V. E., con el aparato que lleva su nombre, por individuos de esa Dirección general, y de los demás trabajos españoles de que se dió cuenta, así como de haber sido V. E. reelegido por unanimidad Presidente de aquella Corporación científica, trascurrido el plazo trienal en que ha desempeñado tan elevado cargo, se ha servido mandar que se manifieste á V. E. y al Geodesta y Auxiliares que han tomado parte en aquella operación científica su particular agrado, autorizándole para aceptar la Presidencia de la Asociación geodésica Internacional, y que esta resolución se inserte en la GACETA, para que se haga pública la honrosa distinción que ha recaído por tercera vez en V. E. como Delegado del Gobierno español.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL, DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE.

Julio.

En 1.º Real orden nombrando Juez de Samar, Filipinas, á D. Mauricio Marin.

En 5.º Real orden promoviendo á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Federico Lima y Renté.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría del Juzgado del Cerro á D. Federico Meruéndano, Juez de Santa Clara, Cuba.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de Santa Clara á D. Emilio Valdés y Sotoco, Promotor electo de Baracoa, en dicha Isla.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Baracoa á D. Gumersindo Solís.

En id. Real orden nombrando Juez de Cebú, Filipinas, á D. Antonio Cosin y Martín, Promotor fiscal de Tondo, en las mismas Islas.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría de Tondo á D. Francisco Enriquez Villanueva, Juez de Antique, en dichas Islas.

En id. Real orden nombrando Juez de Antique á Don Antonio Morales Durán.

En 9.º Real orden concediendo 45 días de próroga de embarque á D. Fernando Mendez San Julian, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 10.º Real decreto nombrando Medio Racionero de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por renuncia de D. Juan Perez Gomez, que la desempeñaba, al Presbítero D. Pedro Nolascó Harregui.

En id. Real decreto admitiendo la renuncia del Obispo de Nueva-Cáceres, Filipinas, para el que se hallaba electo el Reverendo Padre Fray José Corujedo.

En id. Real decreto nombrando Obispo de Nueva Cáceres, vacante por fallecimiento del Reverendo Padre Fray Francisco Gainza, que la presidia, y renuncia del electo Reverendo Padre Fray José Corujedo, al Reverendo Padre Fray Casimiro Herrero, Cura párroco de Tondo, en Manila.

En 12.º Real orden nombrando Juez de Batangas, Filipinas, á D. Fernando Jimenez Gonzalez Mascarós, que lo era de Tayabas, en las mismas Islas.

En id. Real orden nombrando Juez de Tayabas á Don Salomé Cosculluela y Murillo, que lo era de Misamis, en dichas Islas.

En id. Real orden nombrando Juez de Misamis á Don Jesús Calvo y Romeral, Promotor fiscal de Nueva Vizcaya, Filipinas.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Nueva-Vizcaya á D. Bernardo Trincado y Tejeiro.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Aguadilla, en Puerto-Rico, á D. Miguel Monreal.

En id. Real orden ampliando por dos meses la licencia que se hallaba disfrutando D. Segismundo Carrasco y Moret, Presidente de la Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En 15.º Real decreto nombrando Medio Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por defunción de D. Juan Evangelista Rodrigo Canasusar, que la servía, al Presbítero D. Teodoro Revilla.

En id. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Leandro Casamor para la Tenencia fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En 19.º Real orden denegando la próroga de licencia solicitada por D. Manuel Loreto y Perchet, Juez electo del distrito Norte de Santiago de Cuba; dejando sin efecto su nombramiento, y declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

En id. Real orden concediendo dos meses de próroga de licencia á D. Vicente Belloc y Sanchez, Promotor fiscal de Camarines Sur, en Filipinas.

En 27.º Real orden declarando cesante á D. Jesús Godoy y Rico, Promotor fiscal de Cagayan, en las referidas Islas.

Agosto.

En 4.º Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. Emilio Valdés y Sotoco, Juez de Santa Clara, Cuba.

En id. Real orden autorizando á D. Rafael Nacarino Bravo, Juez electo del distrito de Jesús y María, de la Habana, para permanecer en la Península siete meses, á contar desde la fecha en que termine el plazo de embarque.

En id. Real orden concediendo 45 días de próroga de embarque á D. Pablo Martínez Sanz, Juez electo del distrito de la Catedral, también de la Habana.

En id. Real orden autorizando á D. Fernando Mendez San Julian, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia de Puerto-Rico para que pueda permanecer en la Península hasta un mes despues de terminada la próroga de embarque que le fué concedida en 9 de Julio último.

En 6.º Real orden concediendo un mes de próroga de licencia á D. Florentino Rodriguez y Garcia, Promotor de Guanajay, Cuba.

En 7.º Real orden nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba, á D. Ricardo Diaz Ajero.

En 9.º Real orden concediendo un mes de próroga de licencia á D. Vicente Belloc y Sanchez, Promotor fiscal de Camarines Sur, Filipinas.

En id. Real orden autorizando á D. Salomé Cosculluela y Murillo, Juez de Misamis, y electo de Tabayas, en Filipinas, para que pueda permanecer en la Península hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero.

En 11.º Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido al Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico D. Mateo Barroso.

En 14.º Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Severo Quiñones para Magistrado suplente de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 16.º Real orden promoviendo al Juzgado del distrito Este de Puerto-Príncipe á D. Rafael Garcia y Fernandez, Juez de Sagua la Grande, Cuba.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de Sagua la Grande á D. Ricardo Diaz Galvan, Juez de San Antonio de los Baños, en la misma Isla.

En id. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Gumersindo Solís para la Promotoría fiscal de Baracoa, Cuba.

En id. Real orden nombrando Juez de San Antonio de los Baños, Cuba, á D. Gumersindo Solís.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Baracoa á D. Mariano Perez Roldan.

En 24.º Real orden accediendo á la permuta de destinos solicitada por D. Miguel de la Guardia, Juez de Ilocos Norte, y D. Juan Piqueras, que lo es de Intramuros en Manila, ambos de Filipinas.

En id. Real orden concediendo dos meses de próroga de embarque á D. Adolfo Garcia Hidalgo, Juez electo de Camarines Norte, Filipinas.

En id. Real orden fijando el número de meses de licencia que se concedió en 15 de Abril último á D. Salvador Cosculluela, Juez que era de Misamis, en Filipinas.

En id. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedida á D. Antonio Sierra y Gato, Juez de Trinidad, en Cuba.

En id. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido al Promotor fiscal del distrito del Pilar de la Habana, D. José Gutierrez y Mensaque.

En id. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido al Promotor fiscal del Juzgado de Belen, en la Habana, D. Pedro Pi y Aleutoru.

En id. Real orden aprobando el nombramiento interino del Juez de Arecibo, Puerto-Rico, D. Francisco Belmonte, para servir el Juzgado de San Francisco, en dicha Isla.

En id. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido á D. Felipe Garcia Mauriño, Juez de San Francisco, Puerto-Rico, y ampliándole por tiempo de dos meses.

En id. Real orden concediendo un mes de próroga de licencia á D. Miguel Sanchez Pesquera, Promotor de Mayagüez, en Puerto-Rico.

En 30.º Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Velazquez y Sanchez para servir el Juzgado de Cagayan, en Filipinas, y declarándole cesante.

Setiembre.

En 2.º Real orden concediendo un mes de próroga de licencia á D. Pedro Pi y Aleutoru, Promotor fiscal del distrito de Belen, en la Habana.

En 7.º Real orden concediendo un mes de próroga del término de embarque á D. Mauricio Marin, Juez electo de Lamas.

En id. Real orden concediendo dos meses de próroga de licencia á D. Estandislaio Chaves, Juez electo de Binondo, en Manila, Filipinas.

En id. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. Francisco Vila y Goyri, Promotor fiscal de Quiapo, en dichas Islas.

En id. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. José Machuca, Relator de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia concedido á D. Federico Enjuto, Promotor fiscal de Alfonso XII, en Cuba.

En id. Real orden transcribiendo la expedida por el Ministerio de la Guerra concediendo derecho al sueldo de Magistrado de la Audiencia de la Habana al Auditor D. José T. Albarran.

En id. Real orden nombrando Juez especial, en comision, del distrito de San Francisco, en Puerto-Rico, á Don Antonio Romero Torrado, Juez del distrito de Belen, en la Habana.

En 8. Real orden prorogando por un mes el término de embarque á D. Pablo Martínez Sanz, Juez electo del distrito de la Catedral de la Habana.

En 9. Real orden prorogando por 45 dias el plazo de embarque á D. Miguel Monreal, Promotor electo de Aguadilla, Puerto-Rico.

En 14. Real orden declarando que la liquidacion de los haberes que tiene devengados D. José Tomás Albarran como Magistrado de la Audiencia de la Habana debe comprender hasta la fecha en que se decretó por el Gobernador general el Cumplase del Real decreto que suprimió las Salas de Guerra y Marina de las Audiencias de Ultramar.

En id. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Jorge Morlan para servir el Juzgado de Intramuros, en Manila, Filipinas.

En id. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Pedro Zamora para servir el Juzgado de Mindanao, en Filipinas.

En id. Real orden autorizando á D. Segismundo Carrasco, Presidente de la Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba, para permanecer en la Península hasta dos meses despues de terminada la ampliacion de licencia que le fué concedida en 12 de Julio último.

En 20. Real orden nombrando á D. Mariano Albaladejo y Perez Notario de Matanzas, Cuba.

En 23. Real orden concediendo un mes de próroga de licencia á D. Vicente Belloc y Sanchez, Promotor fiscal de Camarines Sur, en Filipinas.

En 27. Real orden concediendo dos meses de próroga de licencia á D. Miguel Sanchez Pesquera, Promotor fiscal de Mayagüez, en Puerto-Rico.

En 29. Real orden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. Ricardo Diaz Ajero, Teniente fiscal, electo, de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

Madrid 1.º de Octubre de 1880.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. el REY (Q. D. G.), con motivo del fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera, Doña María de las Mercedes, se ha dignado nombrar por decreto de 18 del corriente Comendadores y Caballeros de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica á las personas siguientes:

Comendadores ordinarios de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

D. Manuel Lopez de Azcutia, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

D. José de Trillo Figueroa, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

Caballeros.

D. José Antonio de Parada, Juez de primera instancia de Vitoria.

D. Pedro Moreno Gonzalez, Juez de Soria.

D. Francisco Orellana y Fernandez, Juez de Igualada.

D. Francisco Javier Marquez, Juez de Villafranca del Panadés, y el más antiguo de los de su clase.

D. Francisco Rodriguez Lobillo, Promotor fiscal de Jerez, y el más antiguo de los de su clase.

Comendadores de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Ilmo. Sr. D. Juan Lopez de Argüeta, Presidente de la Audiencia de la Coruña.

D. Cristóbal Domingo y Rodriguez, Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

D. José Sabater y Neverger, Magistrado de la Audiencia de Búrgos, y el más antiguo de los de su clase.

D. Rafael de la Escosura, Oficial de la Direccion del Registro civil.

D. Camilo Alvarez Seara, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Fernando Garcia Briz, Jefe de Negociado de primera clase, Habilitado del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Graciano Betancourt y Agramonte.

D. José Velez Caviedes.

D. Estéban Morató.

Comendadores ordinarios.

D. Blas Marin y Lerin, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

D. José Aldecoa y Villasante, Teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez decano de Madrid.

D. Andrés Callejo y Sanchez, Juez del distrito de la Lonja de Palma, el más antiguo de su clase.

D. Domingo Font y Salvá, Juez del distrito de la Magdalena de Sevilla.

D. Francisco de Bas y Polo de Bernabé, Juez del distrito del Mercado de Valencia.

D. José Gonzalez de Tejada, Promotor fiscal decano de Madrid.

D. Carlos Saladrigas.

D. Felipe Pogy.

Caballeros.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de Roa.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de Castrojeriz.

D. Vicente Pino y Velarrasa, Promotor fiscal de Sagunto.

D. Juan Salas y Vazquez, Promotor de Herrera del Duque, y el más antiguo de su clase.

D. Juan José Medina, Promotor de La Palma.

D. Carlos Rangel y Ortiz, Registrador de la propiedad de Verin.

D. Carlos de Entrala y Diaz, Promotor de Loja, el más antiguo de su clase.

D. Leoncio de Castro y Belmonte, Promotor fiscal sustituto de Cartagena.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal decano de los de esta Corte.

D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal del distrito del Congreso de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignacion del material se satisfará sin previo aviso el dia 3 del mismo mes.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 30 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores depositados en area de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, capitalizaciones y renovaciones, que no fueron recogidos á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Creagh.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 30 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente mes de las acciones de carteras de Marzo constituidas en depósito en la misma, cuyo pago se verificará al portador de los resguardos respectivos, previa exhibicion de la cédula personal.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda.

Relacion núm. 97 de los créditos que por el concepto de atrasos del personal del Clero posteriores á 1837, que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 8 del mes corriente por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1859, 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876, cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA DE MADRID, con expresion de los acreedores primitivos, cargos que han desempeñado, diócesis que formaron las liquidaciones, importe de los créditos y personas que promovieron los expedientes.

NEGOCIADO 5.º

Número 3.116 del expediente.—D. Francisco Javier Laborda, excofrade del convento de la Trapa de Maella, Teruel: crédito 17.663 rs.; D. José Zapatero.

Núm. 43.496 del id.—D. Andrés Codó, Beneficiado de la catedral de Urgel: crédito 8.928 rs.; id.

Núm. 43.537 del id.—D. Ramon Segura, Cura de Alós de Balaguer, Urgel: crédito 29.945 rs.; id.

Núm. 43.567 del id.—D. Francisco Esparza, Cura de Calanda, Zaragoza: crédito 26.682 rs.; id.

Núm. 44.801 D. Juan Mas, Cura de Cornellá, Barcelona: crédito 43.361 rs.; id.

Núm. 43.835 del id.—D. Carlos Llovet, Cura de Parets, Pollença, Cervelló y Palma, Barcelona: crédito 8.612 rs.; id.

Núm. 43.856 del id.—D. José Serrador, Beneficiado de Pontous, Barcelona: crédito 3.485 rs.; id.

Núm. 43.176 del id.—D. Francisco Boned, Cura de Colungo, Lérida: crédito 32.462 rs.; id.

Núm. 43.185 del id.—D. Francisco Sans, Cura de Calasanz, Lérida: crédito 17.180 rs.; id.

Núm. 46.420 del id.—D. Mariano Benito Galvez, Cura de Torres de Barreler, Zaragoza: crédito 28.754 rs.; id.

Núm. 46.433 del id.—D. Agustín Mustieles, Ecónomo de Paules, Zaragoza: crédito 10.186 rs.; id.

Núm. 57.734 del id.—D. Joaquin Liberós, Párroco de Luesma, Zaragoza: crédito 8.000 rs.; id.

Núm. 57.770 del id.—D. Miguel Rees, Ecónomo de Gélida y Capellades, Barcelona: crédito 10.271 rs.; id.

Núm. 58.282 del id.—Doña Manuela Teraprado, pensionista del M. P. C., Zaragoza: crédito 13.924 rs.; id.

Núm. 80.484 del id.—D. Miguel Pakós, Ecónomo de San Juan de Monzon, Lérida: crédito 16.438 rs.; id.

Núm. 82.335 del id.—D. José Canal, Cura de Olva u, Solsona: crédito 4.475 rs.; id.

Núm. 91.416 del id.—D. José Coll, Párroco de Caldas de Malabella, Gerona: crédito 20.377.08 rs.; id.

Núm. 91.434 del id.—D. Francisco Travería, Canónigo de la Catedral de Vich: crédito 35.219 rs.; id.

Núm. 91.486 del id.—D. Pedro Escanero, Ecónomo de Lanaja, Huesca: crédito 15.098.85 rs.; id.

Núm. 94.887 del id.—D. Francisco Ibarz, Canónigo de la Colegiata de Albelda, Lérida: crédito 18.742 rs.; id.

Núm. 94.965 del id.—D. Santiago Gomez, Ecónomo de Barachina, Zaragoza: crédito 6.346 rs.; id.

Núm. 96.603 del id.—D. Fortian Brés, Beneficiado de la Catedral de Vich: crédito 13.782 rs.; id.

Núm. 97.931 del id.—D. Juan Codinas, Párroco de Capellades, Barcelona: crédito 13.912 rs.; id.

Núm. 99.893 del id.—D. Juan Mariano Tomeo, Cura de Lumplaque, Zaragoza: crédito 11.272 rs.; id.

Núm. 99.900 del id.—D. Francisco Jirenez, Cura de Dorrius y Cañamas, Barcelona: crédito 6.350 rs.; id.

Núm. 99.921 del id.—D. José Trull, Cura de San Daniel, Gerona: crédito 10.276 rs.; id.

Núm. 100.602 del id.—D. Isidro Olivea, Ecónomo de Marfá, Vich: crédito 3.438 rs.; id.

Núm. 101.484 del id.—D. Nicolás Millan, Párroco de Luineña, Zaragoza: crédito 13.497 rs.; id.

Núm. 103.742 del id.—D. Antonio Gaspa, Cura de Esterry, Urgel: crédito 25.319 rs.; id.

Núm. 103.919 del id.—D. Dionisio Camarasa, Regente de Cubells, Urgel: crédito 21.650 rs.; id.

Núm. 104.201 del id.—D. Ramon Peralta y Sans, Beneficiado de la Catedral de Gerona: crédito 23.251 rs.; id.

Núm. 104.342 del id.—D. Manuel Pasolas, Beneficiado de Ampúrias, Gerona: crédito 6.816 rs.; id.

Núm. 101.979 del id.—D. José Andrieu, Porcionero de Artias, Urgel: crédito 8.614 rs.; id.

Núm. 104.985 del id.—D. Antonio Sarri, Cura de Liñola, Urgel: crédito 22.205 rs.; id.

Núm. 109.274 del id.—D. Jaime Busquets, Cura de Pau, Gerona: crédito 15.574 rs.; id.

Núm. 119.125 del id.—D. Félix Salvans, Ecónomo de Tárrega, Solsona: crédito 4.959 rs.; id.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Setiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto del proyecto general de mejora del puerto de San Estéban: á Muros de Pravia, bajo la cantidad de 1.163.124.08 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse e dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, provincia de Badajoz.

	Presupuesto anual.
	Pese. rs.
Fregenal, con Arancel de 3 miriámetros...	1.615
Valverde de Burguillos, con Arancel de 2 3/4 miriámetros...	4.382
Los Santos 1.º, con Arancel de 2 3/4 miriámetros...	4.116
Almendralejo, con Arancel de 2 3/4 miriámetros...	5.267
Mérida 2.º, con Arancel de 2 3/4 miriámetros...	11.252
	24.132

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.022 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Fregenal, Valverde de Burguillos, Los Santos 1.º, Almendralejo y Mérida 2.º, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Table with 2 columns: Location and Amount. Villallana, con Arancel de 2 miriámetros... 8.500; San Estéban de las Cruces, con Arancel de 2 miriámetros... 12.500; Total 21.000.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villallana y San Estéban de las Cruces, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado las tres Memorias presentadas al concurso ordinario del corriente año sobre el tema: Causas de la emigración de los habitantes de nuestro territorio; su influjo en bien ó en mal del país; sistema que conviene adoptar en este punto, y ha declarado no haber lugar á conceder el premio ni el accésit ofrecidos en las reglas 1.º, 2.º y 3.º del programa de 7 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID de 14 del propio mes.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de auxiliares, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

El día 4 del próximo Noviembre, á las ocho de la noche, darán principio en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad los ejercicios de oposición á dichas plazas. Los Sres. D. Paulino Cubells, D. Juan Gonzalez Ocampo y D. Tomás Paton, que componen la primera trínca, se servirán concurrir el expresado día y hora á practicar el primer ejercicio; debiendo el Sr. Cubells dar lectura á la Memoria que tiene

presentada, conforme á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los opositores.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Vocal Secretario, Manuel Benayas Portocarrero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el trigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Villafranca al confin de la provincia en dirección á Arbós, bajo el tipo de 10.693 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y palacio de la Diputación, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la una de la tarde del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en la Secretaría de la Diputación. También podrán entregarse en el mismo acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en la subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Villafranca al confin de la provincia en dirección á Arbós.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la depositaria de fondos provinciales, hasta la una de la tarde del día que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las condiciones facultativas y económicas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 18 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Planas y Casals.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del afirmado de la carretera de Villafranca al confin de la provincia en dirección á Arbós, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del referido servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Salamanca.

Debiendo procederse á contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, de conformidad con lo que tiene ordenado la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 19 de Abril de 1873; he dispuesto señalar el día 29 de Noviembre próximo para la subasta pública que ha de verificarse en esta Administración y hora de once á doce del mismo día, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de interesarse en la subasta; en la inteligencia, que para ser admitidas sus proposiciones, es imprescindible acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital la cantidad 50 pesetas, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 9.ª

Los pliegos de proposiciones deberán depositarse en la caja-buzon que se hallará en la portería de esta Administración hasta la hora en que tendrá lugar la subasta con arreglo á lo prescrito en la condición 11.

Salamanca 19 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Carlos Cuñado.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia de Salamanca.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, á contar desde que se le comunique la aprobación de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radican en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas y débitos de plazos, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado-Investigador de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se empleará será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, ó el que se fije por el Comisionado de Ventas, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia, tres en la Administración económica en el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, uno en la Sección de Intervención, uno en la Caja, otro al Ingeniero Jefe de Montes, otro al Jefe de la Sección de Telégrafos, otro á cada individuo de la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial, remitiendo otro franco de porte, cuando lo hubiere, á cada Diputado á Cortes por esta provincia, y entregando los restantes hasta el número fijado en la Comisión principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar la reclamación ó demanda por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se seguirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador á la subasta ha de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de esta Administración económica, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general y llene al adjudicatario la condición que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 40 céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, resalga la aprobación y aceptación superior, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración económica de la provincia; en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia el día 29 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, con asistencia de los Sres. Jefe de la Intervención, Oficial letrado, Jefe del Negociado de Propiedades y Comisionado Investigador de Bienes nacionales de la provincia.

15.º El contratista del Boletín podrá expenderte al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón y los de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativos á la celebración de toda clase de contrata para servicios públicos.

Salamanca 19 de Octubre de 1880.—El Jefe de la Administración, Carlos Cuñado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Administración principal de Correos de Lérida.

D. Luis Jorro y Galicia, Administrador principal de Correos de Lérida y su provincia.

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Lorenzo Rodríguez Valdeosera y D. Melchor Moragas, Administrador y Oficial primero respectivamente que fueron de la principal de

Corres de Terrogona, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á dar sus descargos en el expediente de alcance que me hallo instruyendo contra ellos y otros por orden de la Direccion general del ramo; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida 27 de Octubre de 1880.—Luis Jorro.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Certas detenidas por falta de franqueo en el día 27 de Octubre de 1880.

- Núm. 497 Basilio Rubio.—Aracena.
- 498 Felipe Conde.—Soria.
- 499 Juan Escalona.—Villacóncejos.
- 500 Juan Rouse.—Irua.
- 501 José Greisales.—Valencia.
- 502 José María Cruz.—Valdepeñas.
- 503 Manuel Rabanal.—Don Benito.
- 504 Manuella Gutierrez.—Barcelona.
- 505 Natalia Martin.—Alba de Tormes.
- 506 Ramon Mollinede.—Laredo.
- 507 Vicente Dalop.—Aldamuz.

Madrid 23 de Octubre de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Redaccion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Almeria.....	Jesefa Gonzalez.....	Bordadores, 2, entre-suelo.
Cádiz.....	Ernestina Martin.....	Sin señas.
Cheste.....	Disecteur Colonie.....	Constancia.
Fourgeres.....	Silvestre Georges.....	Ferraz ó Fúcar, 2.
Fourgeres.....	Mensajerias, admistracion combinadas.....
Lora.....	Carlos Lagrano.....	Jacometrezo, 46, pral.
Málaga.....	Desiderio Aura.....	Santa Galla, 23.
Mérida.....	Montes oficinas via.....	Estacion Atocha.
Manzanares.....	Francisco Valero.....	Sin señas.
Oviedo.....	Dolores Albistur.....	Hortaleza, 17.
Toledo.....	Meliona Perez.....	Amparo, 14, cuarto cuarte.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco M. va.

Universidad Literaria de Barcelona.

T. TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las plazas de Auxiliar vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes D. Francisco Palomera, D. Federico Schwartz, D. Francisco Barjan y D. Antonio Rubio, se servirán presentarse el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las cinco de la tarde, en el salon de juntas de esta Universidad para proceder al sorteo de binas, con forme previene el art. 10 del reglamento de oposiciones de 1875.

Barcelona 19 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Jacinto Diaz y Sica rt.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de San Márcos de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.170 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, en la sala sinodal del Palacio episcopal; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 158 pesetas 51 céntimos, suma igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Salamanca 27 de Octubre de 1880.—Por orden del E. P., Niceto Gomez Martinez, Dean.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de San Márcos de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Francisco del Llano y Herrera, Mariscal de Campo de infantería de Marina y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Gonzalez, hijo de Andrés y de Ana, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Comandancia para oír la ejecutoria recaida en causa que se le sigue por herida á Joaquín Gonzalez, é instruirse de la aplicacion hecha á su favor de la gracia de indulto.

Cádiz 25 de Octubre de 1880.—Francisco del Llano.—Domingo Marin.

IRÚN.

D. José Lucas Escobar, Teniente de la cuarta compania del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiendo desertado de la plaza de San Sebastian el soldado de la segunda compania de este batallon Juan Rodriguez Rodrigo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto, al mencionado Juan Rodriguez Rodrigo, señalándole el cuartel del batallon en esta plaza para que se presente en dicho punto en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldia por el Consejo de guerra, imponiéndole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga, haciéndole al efecto el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijase y pregónese este edicto para noticia de todos. Irua 22 de Octubre de 1880.—José Lucas.—Por mandato, Evaristo Couto.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del actuario que da fé, á instancia de D. Juan Arteaga Pascual, vecino que fué de Millana, últimamente de la Olmeda de la Cuesta, ignorándose hoy su actual paradero, representado por el Procurador Don José Flores, contra D. Víctor Alarilla, vecino de Madrid, y Don Vicente Martínez, que lo es de Loranca de Tajuña, sobre terceria de dominio de 70 fanegas de trigo embargadas al Martínez, á instancia del Alarilla, cuyos autos están recibidos á prueba, se ha presentado por el mencionado Procurador Flores un escrito renunciando el poder del Arteaga y su representacion, y al cual he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Vieito.—Alcalá de Henares 1.º de Mayo de 1880.—Por presentado con el exhorto que se acompaña, únase á los autos, y se admite al Procurador Flores la renuncia que ha hecho de la representacion del demandante Arteaga en citados autos, enterándose á éste haber quedado sin representacion en los mismos.

Lo mandó y rubrica S. S.; doy fé.—Rubricado.—Hilario de la Riva.»

Cuya providencia se hace pública por medio de la presente GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento del D. Juan Arteaga y Pascual, segun lo tengo mandado en dichos autos, á los efectos que puedan convenirle.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Octubre de 1880.—Enmendado—cuyos—vale.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. X—608

BALAGUER.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Justrivó Nadal, alias Pedano, labrador, de 28 años, cuyas señas son pelo castaño, cejas al pelo, cara regular, color bueno, estatura regular, natural, y vecino de Alguayre, que ha desaparecido del punto de su vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree que se halla en Barcelona, y á quien estoy sumariando por el delito de robo de gallinas, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y defenderse despues de los cargos que le resultan de la indicada causa; apercibiéndole caso de no hacerlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y judiciales procuren la captura y detencion del indicado Pedro Justrivó; y caso de ser habido, conducirlo con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Balaguer á 25 de Octubre de 1880.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Garcia, natural de villa de Bes, partido judicial de Albacete, hijo de Pedro y de Maria, de 22 á 24 años de edad, estatura regular, de constitucion robusta; viste pantalón azul con cintas blancas y negras, afeitado, gorra de lanilla oscura, calza alpargatas y sabe leer y escribir, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para recibirle la oportuna declaracion de inquirir en la causa

criminal que sobre amenazas de muerte contra él y otro me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta dicha ciudad, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1880.—Antonio Maria de Pineda.—Por disposicion de S. S., Ignacio Torra, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin Carcelen, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, en Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre contrabando, se cita y llama á Francisco Badia y Badia, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle indagatoria en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Calderon y Ternerero, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por el Noto, y al que el día 6 del actual lo acompañaba, de estatura baja y vestido todo de blanco, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 21 de Octubre de 1880.—José Calderon y Ternerero.—Francisco Camacho.

CALAMOCHA.

D. Antonio Valero, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdiccion del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leon Vicente, vecino que fué de Castejon de Tornos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal sobre denuncia dada por Miguel Sebastian y Alda; previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Calamocha á 25 de Octubre de 1880.—Antonio Valero.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastian.

CARLET.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de la villa de Carlet y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Planes Femenia, natural y vecino de Fuente-Encarnós, hijo de Vicente y Maria, de 20 años de edad, soltero, de oficio albañil, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de gallinas de la casa de Francisco Aleproy y Rovira, vecino de Benifayó; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, lo pongan en la cárcel correspondiente á disposicion de este Juzgado.

Carlet á 24 de Octubre de 1880.—Domingo Manzanera.—Vicente Junco.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Manuel Camacho, José Cortés Tornado, Francisco Castellano, Cristóbal de los Reyes y Juan Sanchez Tornado, todos vecinos de Bujalance, para que se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los susodichos, los que se pondrán caso de ser habidos en la cárcel pública y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 16 de Octubre de 1880.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Damiana Saavedra Rodriguez, de 46 años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, vecina que fué de esta ciudad, calle de San Andrés, núm. 18, desde donde se ausentó á la del Ferrol, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio, se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion sin juramento en causa que se le instruye por estafa prevenida; que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la sobredicha; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 24 de Octubre de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Joaquina Lopez, por La Rosa.

ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Victoriano Orejudo, de 28 años de edad, hijo de D. Ignacio y Doña Felicitana, natural de San Sebastian, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de días, contados desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial, pues así lo tengo acordado en causa criminal que se le sigue por estafa.

Dada en Estella á 25 de Octubre de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrátegui.—Por su mandado, por Errea, Valentin Conde.

FERROL.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Celestino Mascará López, hijo de Estéban y de Teresa, natural y vecino de la villa de la Graña, en este partido, de donde desapareció en la mañana del 28 de Setiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia para practicarle varias diligencias en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de ropas á D. Hdefonso Couceiro; y apercibido de que no haciéndolo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Celestino Mascará, cuyas señas personales se insertan á continuacion, y poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ferrol á 21 de Octubre de 1880.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Licenciado Bernardino Moreda.

Señas personales.

Estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, usa bigote, cara ovalada, color bueno; viste traje completo de pantalón, chaqueta y chaleco de paño claro á cuadros, sombrero redondo negro en la cabeza, y calza botas elásticas.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á José Ramil Fernandez, natural y vecino de San Mamed de Oleiros, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, casado, labrador, de 37 años de edad, ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia firme dictada en la causa que se le siguió sobre hurto de caballerías al Cura párroco de Las Somozas y ser puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia para extinguir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo recomienda á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura de dicho penado; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado á los fines indicados.

Dado en la ciudad de Ferrol á 21 de Octubre de 1880.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Licenciado Bernardino Moreda.

Señas personales de José Ramil.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz aguileña, color bueno, barba negra y afeitada, delgado; viste pantalón claro de cuadros, chaqueta y chaleco de paño color castaño, sombrero blanco, calza zapatos de becerro con suela de palo.

GETAFE.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama á Bartolomé Díaz Gutierrez, de 57 años de edad, natural de Cedillo, provincia de Toledo, el cual residía el verano último en el pueblo de Leganés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Dada en Getafe á 27 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

HARO.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Lopez, de 35 años de edad, casado, bracero del campo y natural de Villarin del Monte, provincia de Lugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que por lesiones instruyo contra Gregorio Perez y Sobrino, natural y domiciliado en Casalaraina; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á 23 de Octubre de 1880.—Juan María Martínez.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

JAEN.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Antonio Vilches y Salazar, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Sanchez Lopez, natural de Albuñol, vecino de Linares, soltero, minero, de 19 años de edad, de estatura regular, ojos azules, cara oval, barba lampiña, color blanco, y cojo del pié izquierdo, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones á Pedro de la Cruz Armenteros, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que haya lugar conforme á la Compilacion del Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policia judicial que en cualquier tiempo que tuvieran conocimiento del paradero del Juan Sanchez Lopez, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 20 de Octubre de 1880.—Juan Antonio Vilches.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz Perez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad en la demanda de pobreza presentada por Doña Rosario de Vargas Machuca y Durán, representada por el Procurador Don Luis Miril y Romero, para litigar contra los herederos ó causahabientes que están en posesion de los bienes del vínculo fundado por el Canónigo D. Alonso Garcia de Vargas Machuca y D. Juan de Vargas Machuca, se ha mandado dejar sin efecto los edictos publicados en 8 del corriente, por los que se les acusa la rebeldia á los demandados, y en su lugar se llaman nuevamente para que dentro del término de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar dicha demanda; si así lo hacen se les oirá, apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera á 15 de Octubre de 1880.—Por Romero, José Bela.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gerardo Casal Lago, natural de Padron, provincia de la Coruña, soltero, panadero, de 17 años de edad, vecino que fué de esta poblacion en la calle Martin Fernandez, y despues de la Habana en la Calzada de la Reina, núm. 2, para que dentro del término de 30 días, siguientes al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la plaza de Alfonso XII, Casa de Justicia, con el fin de que satisfaga la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado en causa que se le siguió por lesiones, ó en otro caso sufra la detencion correspondiente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 25 de Octubre de 1880.—Miguel Rendon y Castro.—Por Romero, José Bela.

LA BAÑEZA.

D. Fernando Saeristan Ramos, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Inés Rodriguez Argüello, natural de Lorenzana, en esta provincia, quinquillera ambulante, de unos 40 años de edad, de estatura alta, delgada, de color moreno claro, algo marcada de viruelas ó algun tanto pecosa, que le faltan todos los dientes de la mandibula superior; que viste traje de percal oscuro y manton claro, y se acompaña de un tal Manuel Berenguer, natural de Galicia, de estatura mediana, que viste con decencia aunque á veces varía el traje de su clase, pareciendo en el que usa al de un caballero, que tiene una ceja blanca, á fin de que comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa de oficio sobre estafa por medio del timo de sellos de franqueo de 25 céntimos de peseta á Doña Luisa Castellanos y Doña Adelaida Rodriguez, estancueras, vecinas de esta villa, el día 23 del actual; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y reduccion á este Juzgado caso de ser habida.

Dado en La Bañeza á 26 de Octubre de 1880.—Fernando Saeristan Ramos.—Por su mandado, Miguel Rodriguez.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y término de cinco días se cita á una señora que al pasar por la calle de Carretas de esta Corte y plaza del Angel en la tarde del 11 del actual le hubiere sido sustraído del bolsillo algun objeto, á fin de que comparezca en el despacho-audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue contra José Ibañez; apercibida que de no presentarse se acordará lo que corresponda.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la casa situada en esta Corte, calle de Fomento, núm. 25 moderno, que ocupa 164 metros 9 decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 52.200 pesetas, á deducir cargas, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en el remate es condicion precisa depositar previamente en la mesa del Juzgado el 2 por 100 de dicha tasacion para responder de los perjuicios que se ocasionasen si no se llevase á efecto aquel sin causa legítima, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía para que los licitadores que lo deseen enterasen.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1880.—V. B.—Corona.—El Escribano, Benifacio Guillen. X—603

D. José Corona y Díaz Martín, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presecute edicto se cita y llama á José Alvarez, de 40 años de edad, viudo, jornalero, natural de San Pedro de los Pinares, provincia de Oviedo, que fué lesionado el día 19 del actual en el paso de la Castellana, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—José Corona.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve días á D. Leon Soria, que ha vivido en la casa núm. 4 de la calle del Gate, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros sujetos se instruye por injuria y calumnia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades que la presente vieren, á fin de que situvieran conocimiento del actual paradero del D. Leon Soria, cuya demás filiacion y circunstancias se ignoran, lo presenten ante este Juzgado con el fin expresado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V. B.—El Juez, José Corona.—El actuario, Matias Arancibia.

En virtud de providencia del Sr. D. José Corona y Diaz Martin, Jefe superior de Administracion, y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, referendada por el infrascrito Escribano, se saca á pública subasta una finca situada en el barrio de Campo de Guardias y calle de Bravo Murillo, núm. 48, con vuelta á la de San German, por la que está señalada con el núm. 2, compuesta de casa, jardín, lalacna, patio, corrales y cobertizos, con pozos de aguas potables, cuyo perímetro es de 946 metros y 9 decímetros cuadrados, equivalentes á 12.185 piés 69 centésimas, y ha sido tasada en la cantidad de 41.493 pesetas 60 céntimos, á rebajar cargas.

Para el remate se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y que para tomar parte en la licitacion se ha de consignar en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se devolverá en el acto á los interesados, excepto á aquel á cuyo favor quede el remate, que le será admitida en parte del precio de la venta.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir todos los días no feriados hasta el del remate, de una á tres de la tarde, al Juzgado de Buenavista y Escribanía de Don Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Escribano, por Fernandez de la Torre, Lorenzo Sancho. X—604

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y referendada por el infrascrito, se cita á los herederos de D. Pedro de Echevarría para que comparezcan en los estrados de dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, á fin de otorgar la escritura de adjudicacion en pago de la dehesa nombrada de Valvellido, sita en término de Berrocana, partido judicial de Logrosan, en favor de D. Francisco del Piélagos, como albacea fiduciario de D. Evaristo Piélagos y Ortiz; bajo apercibimiento de que no verificándolo se otorgará de oficio por el Tribunal.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—V. B.—El Juez de primera instancia interino, José Corona.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—606

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta todo el mobiliario de una casa, y diferentes cuadros, cuya tasacion total asciende á 50.788 rs. 50 cént.; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 6 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1880.—V. B.—Evaristo Piélagos.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oría. X

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez y Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 40 días á Antonio Rodríguez Guijarro, natural de Madrid, soltero, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 13, patio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder de los cargos que le resulten en causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á María Fernandez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Rodríguez Guijarro á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á María Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés, para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que á cosa de las siete de la tarde del 12 de Julio último, al salir de la iglesia de San Antonio del Prado Doña Dolores Aristizábal, la sustrajo del bolsillo un portamonedas con una moneda de 40 rs., una llavecita pequeña y 2 rs. en cuartos, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del autor de dicho hurto, y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en el expediente formado á instancia de D. Celestino Redondo de la Plaza como apoderado legal del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, en la provincia de Ciudad-Real, sobre extravío de dos carpetas del Estado, números primeros, fechas 1.º de Agosto de 1824, que comprendía una certificación núm. 584, expedida por la Contaduría de Consolidación, de 28.030 rs. de capital, procedentes del préstamo de 38 millones exigido á los Pósitos del Reino; y la otra de tres certificaciones expedidas por la misma Contaduría de Consolidación con los números 1.875, 1.882 y 2.427, importantes las tres 21.132 rs. procedentes del préstamo de 24 millones exigidos á los Propios del Reino, se cita y emplaza por el presente á los que tengan en su poder las expresadas carpetas, ó les asista algún derecho sobre ellas, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía á deducirle dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1880.—El Juez, Rafael Solís Liébana.—El actuario, Pablo Gargantiel. —X

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á nombre de D. Cecilio Gurrea contra la Sociedad *Fábricas Ayuso y Compañía* sobre pago de pesetas, se cita y emplaza por el presente á D. Diego Anguita y Mendieta, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía para notificarle la providencia de adjudicación del remate de la mina *Aurelia*; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará decaído su derecho y sin efecto el remate, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1880.—El Juez, Solís Liébana.—El actuario, Pablo Gargantiel. —X—607

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadilla, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada, con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, chaleco idem y zapatos de becerro, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación practiquen diligencias en averiguación del paradero del Santiago Romero; y hallado que sea, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

Sentencia.—En Madrid, á 25 de Octubre de 1880, el Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que por el Procurador D. José María Aguirre, á nombre de D. Estéban Ruiz Capillas, en concepto de rematante de la casa núm. 2 de la Corredera Baja de San Pablo, vendida en subasta pública á D. Luis de Pliego Valdés en autos ejecutivos promovidos contra el mismo por Doña Benita Sainz Ezquerro, se presentó demanda ordinaria en solicitud de que se declarase que las cargas constituidas sobre dicha casa de 30.000 rs. de préstamo, con el interés de un 6 por 100 anual, á favor de Doña María Ignacia Morales; de 114.000 rs., con igual interés, á favor de D. Marcelo San Roman, y un censo de 78.000 reales de capital, con iguales réditos, á favor de D. Juan Antonio Campos, han prescrito por el lapso del tiempo, declarando en su consecuencia, libre de las mismas á la repetida casa número 2 de la Corredera Baja de San Pablo, ordenando que se expida mandamiento al Registrador de la propiedad para su cancelación, y que en virtud á ignorarse el paradero y domicilio de los demandados se les emplazase por medio de edictos, apoyando su pretension en que al adjudicarse á D. Luis Pliego Valdés y Quiñones, padre del actual Marqués de Villarreal del Tajo, la citada casa, la poseyó durante 56 años, sin que por nadie se le haya reclamado pension alguna, habiendo sucedido lo mismo hasta el período de cerca de 70 años:

2.º Resultando que emplazados Doña María Ignacia Morales, D. Marcelo San Roman y D. Juan Antonio Campos por el término de nueve días y por medio de edictos, que se insertaron en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales, como no comparecieron á contestar la demanda, á petición de la parte actora se les volvió á citar por la mitad de dicho término y en la misma forma; pero como tampoco lo verificasen, declarados rebeldes, se han seguido los autos por todos sus trámites, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que, recibidos los autos á prueba, por la parte actora se solicitó y tuvo lugar el cotejo de los documentos presentados, y unidas las pruebas á los autos, despues de alegar, se mandaron traer á la vista, con citación de las partes:

4.º Considerando que por el demandante se ha justificado plenamente que hace más de 70 años que por persona alguna se ha hecho reclamación de las cargas que gravan sobre la finca enunciada, y que no hay memoria del tiempo en que se abonaban los antedichos censos:

2.º Considerando que los derechos que dejan de ejercitarse por determinado tiempo prescriben siempre que hubiese buena fé y justo título en el poseedor de la obligación ó cosa obligada y aun sin estos requisitos, si el lapso del tiempo es tal que los subsane:

3.º Considerando que en el caso de autos no sólo ha transcurrido el tiempo suficiente para la prescripción, sino que además ha existido posesión continuada, buena fé y justo título por lo que las cargas que gravitan sobre la casa núm. 2 de la Corredera Baja de San Pablo han prescrito, y debe declararse libre de ellas á la repetida finca.

Vista la ley 5.ª, tit. 8, libro 11 de la Novísima Recopilación, y el art. 79 de la ley Hipotecaria y el 67 del reglamento para su ejecución;

Fallo que debo declarar y declaro caducadas por prescripción las cargas de 30.000 rs. á favor de Doña María Ignacia Morales, de 114.000 á favor de D. Marcelo San Roman y de 78.000 á favor de D. Juan Antonio Campos, contra la repetida casa, número 2, de la Corredera Baja de San Pablo, y en su consecuencia se dirija mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de este partido para su cancelación.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Doy fé.—Basilio Montoya.—Es copia.—Basilio Montoya. —X—605

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Palma, natural de Coin, vecino de esta ciudad, soltero, habitante calle de Chinchilla, núm. 3, cuyas señas personales se ignoran, así como cuál sea en la actualidad su paradero, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala-audiencia de la cárcel pública de esta ciudad, para recibirle declaración en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Diego Guerra Sanchez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judi-

cial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido, consignándole en la cárcel pública á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Octubre de 1880.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Don Francisco Gil de Montes y Oliver, natural y vecino de esta ciudad, casado, hijo de D. Francisco y de Doña Antonia, especulador de granos, que habitó en la calle de Torrijos, núm. 109, y de 30 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo rubio, cara larga, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguero, para que en el término de 20 días se presente en los estrados de este Juzgado al objeto de que le sea notificado el auto declarándole procesado en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa á D. Jerónimo Vida y Navas; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca del referido procesado; y habido que sea, dispongan su comparecencia en este Juzgado, dando el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Octubre de 1880.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Ríos y Marqués.

MARCHENA.

D. José María Vargas y Ategui, actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en las diligencias sumarias que se instruyen en este Juzgado en averiguación de varios hechos denunciados por el Sr. Subgobernador civil de esta villa contra el Jefe de Orden público de la misma D. Manuel Díez de la Cortina, ocurridos el día 1.º de Setiembre próximo pasado, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Sr. Juez, Lopez Aranda.—Marchena 20 de Octubre de 1880.

Ofrézcase la presente causa á D. José María Polo, Subgobernador civil que fué de esta villa, por si quiere mostrarse parte en ella, segun está acordado en providencia de 2 de Setiembre último, cuya diligencia no ha podido tener efecto por encontrarse dicho señor ausente de esta villa, segun consta de estas actuaciones; en vista de lo cual, é ignorándose el punto dónde pueda residir dicho señor, hágase el expresado ofrecimiento por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, á la que corresponde esta población, que es la de la última residencia del D. José María Polo, y en la GACETA DE MADRID.

Lo provee y rubrica S. S., doy fé.—Hay una rúbrica.—Jose M. Vargas.»

La providencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que llegue á conocimiento del interesado D. José María Polo á cuyo efecto se insertará en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Marchena á 20 de Octubre de 1880.—Jose M. Vargas.

MORA DE RUBIELOS.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elvira Vicente Ferrer, de 14 años de edad, natural y vecina de Mosqueruela, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Castellon y Valencia, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra la misma instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo llamo y emplazo á la madre de la Elvira Vicente para que dentro de igual término se presente en dicho Juzgado á prestar una declaración en la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mora 25 de Octubre de 1880.—Miguel María Rives.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Angel Caval y Suarez, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de 30 años de edad, jornalero, y vecino de Santullano, en la parroquia de San Julian de los Prados, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de practicar un reconocimiento en causa que contra el mismo se sigue por injurias á una guardia municipal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del individuo expresado; poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en el castillo-fortaleza de esta ciudad; siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba y bigote negros poblados;

viste gorra de seda negra, pantalón y chaqueta de dril azul, chaleco de paño fonde color canela, y zapatos de piel blanca.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1880.—Francisco Vica-

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Dorna Rosendo, alias Seis Patas, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de Santa Ana, hijo de Encarnacion y Rafael, domiciliado en calle Procurador, 16, soltero, jornalero, de 46 años, sin instruccion, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampino, cejas al pelo y color moreno; y á Manuel Viscdo Panton, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de San Roque, hijo de Manuel y Cármen, de este vecindario, en la calle Huiseñor, corral nuevo, soltero, jornalero, de 46 años, con instruccion, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular y barbilampino, para que se presenten en este Juzgado á fin de notificárles la ejecutoria recaída en la causa que se les ha seguido con otros por lesiones; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de sus paraderos les hagan entender este llamamiento y los comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrará justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 30 de Octubre de 1880.—Publio Heredia.— El actuario, M. de J. Miguel.

NOTICIAS OFICIALES.

Liquidacion de la Compañia de los ferro-carriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchoa á las minas de carbon de Belmez.

Los liquidadores nombrados por la junta general extraordinaria celebrada en Madrid el día 15 de Mayo de 1880, usando de los poderes que por dicha junta les fueron conferidos, han acordado distribuir entre los accionistas á título de reembolso de sus acciones, las sumas y valores disponibles, así como los títulos creados por la Liquidacion en representacion de las cantidades que quedan por recibir de la Compañia de Madrid á Zaragoza y á Alicante, como precio de la cesion hecha á la misma de las líneas y concesiones de la Compañia de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchoa á las minas de carbon de Belmez.

Este reembolso tendrá lugar por grupos de cuatro acciones, en la forma siguiente:

- Cada grupo de cuatro acciones recibirá:
1.º Dos acciones de la Compañia de Madrid á Zaragoza y á Alicante enteramente liberadas, con derecho á los beneficios desde 1.º de Julio de 1880.
2.º Trescientos veinte francos (320 francos) en efectivo.
3.º Un bono de 1.000 francos con interés de 4 por 100 anual desde 3 de Octubre de 1880, pagadero á razon de 10 francos por trimestre y reembolsable á la par por sorteos hasta el 5 de Julio de 1881 con las sumas que han de recibirse de la Compañia de Madrid á Zaragoza y á Alicante, con arreglo al cuadro de amortizacion estamplado al dorso de los títulos, y sin perjuicio del derecho que dicha Compañia de Madrid á Zaragoza y á Alicante se ha reservado de anticipar los pagos.
4.º Cada grupo de cuatro acciones recibirá además un bono que da derecho á 1/10000 del saldo eventual del activo que pueda resultar despues de saldadas las cuentas y terminar la liquidacion.

Este reembolso se efectuará á partir del miércoles 3 de Noviembre de 1880, mediante entrega de las acciones con el coupon 17 y los sucesivos unidos (cuyas acciones despues de anuladas han de entregarse á la Compañia de Alicante, en virtud de lo estipulado en los convenios aprobados por la junta general):

- En Madrid, en el domicilio de la Liquidacion, ronda de Recoletos, núm. 45.
En París, en la Sociedad general de Crédito industrial y comercial, calle de la Victoria, núm. 72.
En Bruselas, en el Banco de Bruselas, calle Real, núm. 99.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer hoyó en Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Coruña, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various meteorological metrics like maximum temperature, minimum temperature, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 27, Valdesevilla, 738.0, 47.3, S. O., Viento, Nuboso.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 28 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 27, Dia 28. Lists financial data for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data for various bonds and funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48.25-35. París, á ocho días vista, fr., 5.05-6.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 4.20 á 4.28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 4.16 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.82 á 1.99 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.67 á 3.80 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.63 á 1.34 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.54 á 0.83 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.63 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0.45 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1.08 á 1.33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 4.10 á 4.40 pesetas el decalitro.
Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decalitro.
Trigo (precio medio), á 21.83 el hectolitro.
Cebada (idem id.), á 10.27 pesetas el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 490.—Carneros, 568.—Terneras, 8.—Ovejas, 2.—Total, 893.

Su peso en kilogramos 44.325.250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data for various locations like Toledo, Segovia, Correo, etc.

Madrid 28 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S.M. el Rey (Q. D. G.) inaugurará las obras y abrirá el curso de 1880 á 81 de la Escuela general de Agricultura hoy, á las dos de la tarde.

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen, y San Cenobio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—35 de abono.—Turno 2.º impar.—Sainete.—El movimiento continuo.—El sutil tramposo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Campanone.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La luna de miel.—R. R.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria y fuera de abono.—Camoés.—Concierto por Saint-Saëns y Viardot.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Los cuatro maravedis.—Los dos polos.—Morirse á tres días fecha.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—(Moda).—Periquito.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—Industria moderna.—¡Al Santo! ¡Al Santo!

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Pascual Bailon.—Justicias del Rey D. Pedro.—Pico, Adam y Compañia.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Variada funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañia.